



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 023-AL-GADMPVM-2025

**APROBACIÓN DEL PROCESO Y DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR
DE LA ORDEN DE COMPRA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los*



provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señalada, señala “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – establece “Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – establece “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”.

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: “De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad (...)”.



Que, el artículo 296 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Competencia profesional. - El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol”*.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2024-9016, para la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS CATALOGADOS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GADMPVM.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2024-0197-M, de fecha 24 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Técnico de Control y Mantenimiento Vehicular, dirigido a Dirección de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“Como es de su conocimiento se requiere anualmente comprar neumáticos para el stock de bodega, sin embargo no todos los neumáticos para los vehículos y maquinaria se encuentran en catalogo electrónico. Es por ello que pongo a su conocimiento la información necesaria para adquirir los neumáticos que se encuentran en catalogo electrónico y que se requieren para le año 2025, con el fin de abastecernos de neumáticos en stock de bodega y que los vehículos no se paralicen por falta de ellos”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0052-M, de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Dirección de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“Adjunto al presente, remito Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0010-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, en el que, remite expediente del proceso de ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS CATALOGADOS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GADMPVM, con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado si la contratación se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo determina el Art. 45 del RGLOSNC (..)”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-BOD-2025-0007-M, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Ing. William Rubén Gavilanes Gavilanez, Guardalmacén, dirigido al Técnico de Control y Mantenimiento Vehicular, señalando *“(..) también al ser usted el área pertinente solicito de la manera más comedida bajo su mejor criterio se elabore toda la documentación que corresponda para la adquisición de neumáticos de los vehículos de propiedad del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y de esta manera abastecer a bodega para el ejercicio fiscal año 2025”*.



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0080-M, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Financiera, señalando *“(...) En el año fiscal 2024 el requerimiento: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GADMPVM, no pudo ser subido al portal de compras públicas y por ende no se llevó a cabo la etapa pre contractual, ante esta situación, para iniciar el proceso correspondiente para realizar la contratación mediante el portal de compras públicas se requiere actualizar la documentación, solicitada por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0052-M, de fecha 21 de enero de 2025. Por tal motivo estimado compañero solicito de la más comedida se actualice la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 261, la misma que se encuentra adjunta y cuyo recurso se encuentra planificado en el presupuesto 2025 dentro de la partida 7.3.08.13 con denominación: Repuestos y accesorios”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0068-M, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido a Dirección de Vialidad y Obras Públicas, señalando *“(...) En este sentido, remito Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Actualizada N° 033, de 23 de enero de 2025, a fin de que proceda con el trámite correspondiente”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0085-M, de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Alcaldía, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo, anexado al presente encontrará la documentación correspondiente para la " ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GADMPVM", por lo cual, solicito a usted de la manera más comedida su aprobación para iniciar con el proceso de contratación pública a través de la Dirección Administrativa”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0095-M, de 24 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, señalando *“Por medio del presente documento y para los fines consiguientes, en referencia al Memorando GADMPVM-MOP-2025-0085-M, suscrito por la Dirección de Obras Públicas, el 24 de enero del 2025, AUTORIZO, se de Inicio al PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA " ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GADMPVM”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2025-0091-M, de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Yilson Yonny Astudillo Vargas, Director de Vialidad y Obras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente solicito de la manera más comedida se realice la compra mediante Catalogo Electrónico de la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GADMPVM" una vez que ha sido autorizado*



por la máxima autoridad mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0095-M, de fecha 24 de Enero de 2025”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0035-M, de fecha 01 de febrero de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando *“Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-MOP-2025-0091-M, solicito que previo a generar las órdenes de compra por la herramienta catálogo electrónico del portal de compras públicas para la adquisición de “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS CATALOGADOS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GADMPVM”, se elabore la resolución respectiva, esto debido a que en el ya mencionado portal solicita de manera obligatoria un número de resolución para dar inicio a la compra, además solicitar que se designe a un administrador de orden de compra en cumplimiento con el Art. 295 del RGLOSNCP”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0125-M, de fecha 04 de febrero de 2025 suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Alcaldía, señalando *“(…)me permito solicitar a usted señor Alcalde, se digne autorizar al señor Procurador Síndico, proceda con la elaboración de Resolución para la aprobación del proceso y designación del Administrador de la Orden de Compra, para “LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS CATALOGADOS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, mediante el proceso de Catálogo Electrónico. Pedido que se lo realiza debido a que el Sistema Nacional de Compras Públicas, solicita en la herramienta catalogo electrónico un número de resolución de aprobación de la compra”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-0167-M, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“En referencia al Memorando GADMPVM-DAD-2025-0125-M, suscrito por la dirección Administrativa, de fecha 04 de febrero de 2025, se AUTORIZA la elaboración de la Resolución para la aprobación del proceso “LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS CATALOGADOS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, para lo cual se DESIGNA al Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, como Administrador de la Orden de Compra”*.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.



En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el inicio del proceso para la “**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS CATALOGADOS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GADMPVM**”, mediante el proceso de Catálogo Electrónico.

Artículo 2.- DESIGNAR al funcionario Ing. Eloy Enrique Illescas Jarama, Técnico de Control y Mantenimiento Vehicular, actué como “Administrador de la Orden de Compra” con respecto a la **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS CATALOGADOS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GADMPVM**, se desarrolle conforme a la Ley y sus cláusulas establecidas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa Ejecutiva en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Dirección Administrativa, con el Área de Compras Públicas.

Artículo 5.- La Dirección Administrativa y Compras Públicas realicen el archivo correspondiente de la documentación y del proceso respectivo, hasta la etapa de contratación que le corresponda.

Artículo 6.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 05 de febrero de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**